



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2024-MDT/A

Túcume, 05 de agosto del 2024

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 17 de julio del 2024, el Informe N°0360-2024 MDT-GDTYE de fecha 11 de junio del 2024 emitido por el jefe de Desarrollo Social y Económico, el Informe Legal N°065-2024 de fecha 02 de julio del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por el Artículo Único de la ley de reforma constitucional Ley N°30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal las Funciones Normativas y fiscalizadoras a la Alcaldía Funciones Ejecutivas.

Que el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa(...)", así mismo el artículo 41° del mismo cuerpo legal, establece que los acuerdos son decisiones que toma el consejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 84° numeral 2.4, 2.5 y 2.7 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: 2.4) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, 2.5) Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo, 2.7) Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales ;

Que, en el marco de la gestión basada en resultados, se han implementado las estrategias de seguimiento nominal de niños y niñas menores de seis (6) años de edad a nivel territorial cuya denominación es “Padrón Nominal de Niñas y Niños menores de seis (6) años de edad”, constituyéndose en un instrumento de programación de metas físicas de acuerdo a ley;

Que, este objetivo tiene relación directa con las competencias en materia de salud a cargo de la Municipalidad Distrital de Túcume y contar con información real sobre la población de niñas y niños menores de seis años por Distritos, para la obtención de indicadores en el marco del presupuesto por Resultados (PPR) que es una estrategia de Gestión Pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población a través del Programa orientado a resultados (PPOR) Desarrollo Infantil Temprano (DIT), es necesario impulsar, fortalecer y mantener actualizado de manera constante la base de datos del Padrón Nominal de niños



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Y niñas menores de seis años de edad en el ámbito del territorio municipal;

Estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 17 de julio del 2024, Acuerdo de Concejo N°185- 2024 MDT-A, y en uso de sus facultades de conformidad a lo establecido en los artículos 9° numerales 8) y 9), 38°, 39°, 40°y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, que establece como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, por unanimidad de los miembros del Consejo, se emite lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGISTRO HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DEL PADRÓN NOMINAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE SEIS AÑOS EN EL DISTRITO DE TUCUME

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGISTRO HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DEL PADRÓN NOMINAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE SEIS AÑOS EN EL DISTRITO DE TUCUME, que consta de Seis (06) artículos, la misma que forma parte de la presente ordenanza. Que como anexo forma parte del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Dirección de Desarrollo Social y económico y demás áreas pertinentes al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la secretaria general la publicación en el diario de mayor circulación de la Ciudad a la Unidad de Informática su publicación en el Portal institucional.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la ciudad.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 20° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Tomás Sandoval Ballera
ALCALDE